



Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Gregorio Mendel"

Unidad de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"

Chuquibambilla, 13 de octubre de 2025

OFICIO Nº 001-2025/EESPPGM-UI

Dr. Cesar Augusto Portocarrero Gutiérrez
Director General de la EESPP Gregorio Mendel

**ASUNTO : RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi más cordial saludo fraterno en Cristo y María, y al mismo tiempo, elevar a su despacho el Reglamento de Investigación actualizado acorde a la Resolución Ministerial N° 425-2025-MINEDU sobre el Licenciamiento de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Gregorio Mendel", Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes", y según la Resolución Ministerial N° 244-2025-MINEDU "Disposiciones que regulan la gestión de los servicios y procesos académicos en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Pública y Privadas", con el fin de orientar, fortalecer y mejorar la calidad investigativa en toda la comunidad educativa de la institución.

Por tal motivo, solicito a su despacho tenga a bien emitir la Resolución de aprobación del Reglamento de Investigación, la misma que cumpla con adjuntar a la presente.

Agradeciendo anticipadamente su atención al presente, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

M.Sc. Flavio Martín Aliaga Valverde
Jefe de la Unidad de Investigación
EESPP Gregorio Mendel

**Escuela de Educación Superior Pedagógica
Pública “Gregorio Mendel”**



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

CHUQUIBAMBILLA – PERÚ

2025



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”**

**REGLAMENTO
DE
INVESTIGACIÓN**



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”**

AUTORIDADES

Excmo. Mons. Wilder Alberto Vásquez Saldaña, OSA
Administrador Apostólico de la Prelatura de Chuquibambilla.
Promotor General.

Fray Benjamín Villafuerte Umpiri, OSA
Vice Promotor

Dr. César Augusto Portocarrero Gutiérrez
Director General

Mg. Gilda Casaverde Villegas
Jefe de Unidad Académica

M. Sc. Flavio Martín Aliaga Valverde
Jefe de la Unidad de Investigación

Mg. Victoriano Moina Huarancca
Jefe de Práctica Profesional



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”**

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

Unidad de Investigación



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1° Naturaleza	2
Artículo 2° Objeto	2
Artículo 3° Alcance.....	2
Artículo 4° Finalidad.....	3
Artículo 5° Base legal	3
TÍTULO II. Investigación Institucional	4
Artículo 6° Estructura Organizativa de la Investigación	4
Artículo 7° Funciones de la Unidad de Investigación	5
Artículo 8° Requisitos para el Jefe de la Unidad de Investigación	5
Artículo 9° Funciones del Jefe de la Unidad de Investigación	5
Artículo 10° Comité de Investigación	6
Artículo 11° Productos de Investigación	6
Artículo 12° Líneas de Investigación	6
Artículo 13° Aprobación y Revisión periódica.....	9
Artículo 14° Vinculación con Trabajos para Bachiller y Licenciatura.....	9
Artículo 15° Registro y Difusión de las Líneas de Investigación	9
TÍTULO III. DEL DOCENTE INVESTIGADOR Y DEL DOCENTE ASESOR	10
Artículo 16° Definición de Docente Investigador	10
Artículo 17° Requisitos para Docente Investigador	10
Artículo 18° Funciones del Docente Investigador	10
Artículo 19° Criterios de Evaluación del Desempeño	11
Artículo 20° Ratificación como Docente Investigador	11
Artículo 21° Separación del Registro como Docente Investigador	11
Artículo 22° Definición de Docente Asesor	11
Artículo 23° Requisitos para Docente Asesor	12
Artículo 24° Funciones del Docente Asesor.....	12
Artículo 25° Reconocimiento y permanencia del Docente Asesor.....	12
TÍTULO IV. DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN	12
Artículo 26° Requisitos para la Obtención del Grado de Bachiller en Educación	12
Artículo 27° Proyecto de trabajo de investigación	13
Artículo 28° Aprobación del Proyecto de trabajo de investigación	13



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

Artículo 29° Desarrollo del Proyecto de trabajo de investigación	14
Artículo 30° Revisión del trabajo de investigación.....	15
Artículo 31° Sustentación del trabajo de investigación	17
TÍTULO V. DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN	18
Artículo 32° Definición	18
Artículo 33° Requisitos para la obtención del título profesional de licenciado en educación.....	18
Artículo 34° Aprobación del Proyecto de Tesis.....	18
Artículo 35° Elaboración de la Tesis.....	19
Artículo 36° Revisión de la Tesis	20
Artículo 37° Sustentación de la Tesis	22
TÍTULO VI. DE LA GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	23
Artículo 38° Repositorio Institucional.....	23
Artículo 39° Sistema de Información Académica (SIA).....	23
Artículo 40° Producción Científica	23
Artículo 41° Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.....	24
TÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	24
Artículo 42° Vigencia	24
Artículo 43° Casos no previstos.....	24
Artículo 44° Modificación y Actualización.....	24



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

PRESENTACIÓN

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Gregorio Mendel”, en su compromiso con la excelencia académica y la formación de docentes éticos, críticos y comprometidos con la transformación educativa del país, presenta el Reglamento de Investigación como un instrumento normativo que orienta, organiza y regula el desarrollo de la actividad investigativa en todos los niveles de su quehacer institucional. Este reglamento responde a las disposiciones legales establecidas, y las políticas nacionales de formación docente. Además, reconoce a la investigación no solo como una exigencia académica, sino también como una herramienta transformadora que permite comprender la realidad educativa, cuestionar las prácticas tradicionales y proponer alternativas pedagógicas innovadoras que respondan a los desafíos del siglo XXI.

La investigación que promueve nuestra institución tiene como propósito fortalecer una cultura académica basada en la reflexión crítica, la indagación sistemática y la producción de nuevo conocimiento. Así mismo, el EESPP “Gregorio Mendel” asume como parte de su identidad institucional el compromiso de formar una comunidad educativa investigadora, orientada a contribuir activamente en la mejora de la calidad educativa local, regional y nacional. En este sentido, concibe su misión investigativa como el fomento de procesos de generación de conocimiento pertinentes, éticos y rigurosos que impacten en los aprendizajes, en la formación docente y en la equidad del sistema educativo. Mirando hacia el futuro, la institución proyecta consolidarse como un referente regional en investigación pedagógica, caracterizado por su producción científica relevante, su vinculación con redes académicas nacionales e internacionales, y su capacidad para generar propuestas que incidan en las políticas educativas. Esta visión se sustenta en el fortalecimiento progresivo de capacidades investigativas de docentes y estudiantes, en la institucionalización de líneas de investigación coherentes con las necesidades del entorno y en la consolidación de grupos de investigación que articulen saberes, disciplinas y prácticas.

El presente reglamento se estructura en siete (07) títulos que abarcan desde las disposiciones generales, investigación institucional, docente investigador y docente asesor, grado académico de bachiller en educación, título profesional de licenciado en educación, gestión y difusión de la investigación, hasta disposiciones complementarias y finales. Además, establece las líneas de investigación institucional en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); también, articula la investigación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan Anual de Trabajo (PAT) y los estándares de calidad del MINEDU. Este reglamento, será de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa de la EESPP “Gregorio Mendel”. Finalmente, su implementación permitirá no solo garantizar procesos rigurosos y éticos en la producción del conocimiento, sino también proyectar a la institución como un espacio de pensamiento crítico, diálogo académico e innovación educativa con impacto real en la sociedad.

Unidad de Investigación
EESPP “Gregorio Mendel”



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Naturaleza

La investigación constituye una base sustancial de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Gregorio Mendel”, alineada con el propósito de formar docentes investigadores comprometidos con el desarrollo educativo. En ese sentido, la Unidad de Investigación es un órgano de línea académico-administrativo, que forma parte integral de la estructura institucional, responsable de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de investigación institucional. Así mismo, esta unidad tiene por naturaleza ser un espacio especializado, técnico y formativo que responde a las necesidades de una formación integral, articula la producción científica con la mejora continua de la práctica pedagógica y el desarrollo de capacidades investigativas de docentes y estudiantes para lidera la generación de conocimiento pertinente para la sociedad. Además, opera en concordancia con las disposiciones normativas vigentes, que regulan la gestión de los servicios y procesos académicos, incluyendo el desarrollo y validación de trabajos de investigación como requisito obligatorio para la obtención del grado de bachiller en educación. En tal sentido, la Unidad de Investigación no solo impulsa la producción académica, sino que también garantiza la trazabilidad, la calidad metodológica y la integridad ética de los procesos investigativos, lo que resulta indispensable para la validez de los títulos y grados conferidos por la institución.

Artículo 2° Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas, principios, procedimientos, criterios y pautas que orientan el desarrollo de las actividades de investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Gregorio Mendel”. Estas actividades comprenden tanto la Investigación Formativa —vinculada al proceso de enseñanza-aprendizaje de los programas académicos— como la Investigación Institucional, enfocada en el fortalecimiento de la calidad educativa, y producción científica. Así mismo, define los mecanismos para fomentar una cultura investigativa institucional bajo principios de rigurosidad, ética, interdisciplinariedad y responsabilidad social. La norma incluye también las condiciones para la elaboración, evaluación, sustentación, validación y registro de los trabajos de investigación necesarios para la obtención del grado académico de Bachiller en Educación y título profesional de Licenciado en Educación, conforme las normas vigentes nacionales, los cuales brindan modelos de estructura de proyectos de investigación con enfoques cualitativos, cuantitativos e innovadores.

Artículo 3° Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para toda la comunidad educativa de la institución, la cual comprende a:

- ✓ Dirección General.
- ✓ Unidad Académica y Unidad de Investigación.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

- ✓ Docentes investigadores (internos y externos).
- ✓ Asesores y jurados evaluadores de trabajos de investigación.
- ✓ Estudiantes y egresados con derecho a optar por el grado de bachiller.
- ✓ Grupos de investigación.
- ✓ Todo aquel miembro vinculado al proceso de investigación y titulación.

Este alcance se extiende también a los mecanismos de control, seguimiento, evaluación y validación de la producción académica, especialmente en lo referente a su registro en el Repositorio Institucional, y en plataformas nacionales como Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI) y/o Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA).

Artículo 4º Finalidad

La finalidad de este Reglamento es consolidar una cultura institucional de investigación e innovación educativa de alta calidad, que contribuya directamente a la mejora de la formación docente y a la solución de problemas pedagógicos, sociales y culturales del entorno local, regional y nacional. Asimismo, busca garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos requeridos por el Ministerio de Educación para la obtención del grado académico de bachiller, mediante una producción intelectual pertinente, ética, rigurosa y científicamente validada.

Este Reglamento promueve que todos los trabajos de investigación elaborados por estudiantes sean desarrollados con acompañamiento docente, respetando las estructuras formales y metodológicas estipuladas por la normativa vigente, y culminen con su presentación, defensa y registro formal, como condición habilitante para emitir el grado correspondiente. La finalidad última es asegurar que los egresados no solo hayan completado los créditos académicos requeridos, sino que además hayan aportado con un producto intelectual coherente con los fines de la educación superior pedagógica.

Artículo 5º Base legal

El presente reglamento se sustenta en el marco normativo vigente que rige la educación superior nacional, particularmente en:

- 5.1. Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- 5.2. Resolución Ministerial N°425-2025-MINEDU. Licenciamiento de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Gregorio Mendel”.
- 5.3. Ley N° 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes.
- 5.4. Resolución Ministerial N° 244-2025-MINEDU. Disposiciones que regulan la gestión de los servicios y procesos académicos en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.
- 5.5. Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2016-SUNEDU/CD. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

- 5.6. Resolución Viceministerial N.º 041-2023-MINEDU – Disposiciones excepcionales para la continuidad de programas de estudio y/o carreras profesionales de los IESP y las EESPP.
- 5.7. Ley N.º 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- 5.8. Ley N.º 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N.º 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N.º 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 5.9. Resolución de Presidencia N.º 045-2016-CONCYTEC-P – Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT)
- 5.10. Resolución de Presidencia N.º 028-2024-CONCYTEC-P. Código Nacional de la Integridad Científica.
- 5.11. Ley N.º 23211. Santa Sede y el Estado Peruano.

Estas normas, junto con sus disposiciones ampliatorias, modificatorias o conexas, son de obligatorio cumplimiento y referencia para todo acto de investigación institucional.

TÍTULO II. Investigación Institucional

Este título estructura responsabilidades y lineamientos estratégicos de investigación integrando las Líneas de Investigación Institucional, indispensable para garantizar la pertinencia, coherencia y sostenibilidad de la producción investigativa, en concordancia con la normativa vigente del Ministerio de Educación.

Artículo 6º Estructura Organizativa de la Investigación

La investigación institucional se organiza bajo un modelo funcional y académico articulado, constituido por los siguientes componentes:

- ✓ Unidad de Investigación
- ✓ Comité de Investigación
- ✓ Docentes Investigadores (internos y externos)
- ✓ Grupos de Investigación
- ✓ Jóvenes Investigadores

Estos componentes cumplen funciones específicas orientadas a garantizar la calidad, relevancia y aplicación de los productos de investigación, con énfasis en la formación inicial docente, la innovación educativa y el desarrollo de soluciones contextualizadas a necesidades del entorno regional y nacional. Esta estructura asegura también el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa vigente del Ministerio de Educación, que exige trabajos de investigación con enfoques rigurosos y orientados al perfil de egreso.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

Artículo 7º Funciones de la Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación, es el órgano responsable de conducir, promover, supervisar y evaluar todas las actividades de investigación de la Institución. Así mismo, depende jerárquicamente de la Dirección General y actúa en coordinación con la Unidad Académica, siendo sus funciones:

- ✓ Proponer y actualizar las líneas de investigación institucionales.
- ✓ Promover la articulación entre investigación, docentes y estudiantes.
- ✓ Acompañar, asesorar y capacitar a los docentes y estudiantes en investigación.
- ✓ Supervisar la calidad y ética de los trabajos de investigación.
- ✓ Asegurar el registro de los trabajos en los sistemas exigidos: RENATI, SIA v2 y repositorio institucional.
- ✓ Organizar convocatorias internas para proyectos, semilleros y eventos científicos.
- ✓ Evaluar periódicamente la productividad investigativa institucional.

Artículo 8º Requisitos para el Jefe de la Unidad de Investigación

El responsable de esta unidad debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Contar con título profesional, colegiado, y grado académico de maestro registrado en SUNEDU.
- ✓ Estar registrado como Investigador RENACYT.
- ✓ Experiencia mínima comprobada de cinco (5) años en investigación o gestión de proyectos de innovación.
- ✓ Haber liderado grupos de investigación.
- ✓ No tener antecedentes penales, judiciales ni sanciones administrativas vigentes.
- ✓ Experiencia en asesoría de tesis o proyectos de investigación.
- ✓ Dominio en el uso de plataformas RENATI, Repositorios Institucionales, SIA, y normas APA.

Artículo 9º Funciones del Jefe de la Unidad de Investigación

Las funciones son:

- ✓ Coordinar con el Comité de Investigación las políticas institucionales.
- ✓ Emitir directivas técnicas y cronogramas para los procesos de investigación.
- ✓ Verificar los adecuados títulos para los proyectos de investigación.
- ✓ Realizar la asignación de asesores y jurados para los proyectos e informes de tesis respectivamente.
- ✓ Garantizar la calidad y aplicación de los modelos establecidos para los trabajos de investigación que conlleven al grado de bachiller.
- ✓ Emitir informes anuales sobre la actividad investigativa de la institución.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

Artículo 10° Comité de Investigación

El Comité de Investigación es un órgano de carácter técnico que tiene por función garantizar la calidad, viabilidad ética y pertinencia de las actividades investigativas institucionales. Está compuesto por tres (3) docentes: presidente, secretario y vocal, elegidos por la Unidad de Investigación, y oficializados mediante resolución de designación por la Dirección General. Sus funciones son:

- ✓ Emitir opiniones sobre la validez ética y metodológica de los proyectos de investigación ante la Unidad de Investigación.
- ✓ Apoyar en la selección de jurados y asesores a la Unidad de Investigación.
- ✓ Velar por el cumplimiento del reglamento y del código de ética.
- ✓ Participar en la categorización de los grupos de investigación en coordinación con la Unidad de Investigación.
- ✓ Emitir recomendaciones sobre casos de plagio o faltas éticas ante la Unidad de Investigación.

Artículo 11° Productos de Investigación

El (los) estudiante(s) pueden realizar un proyecto de trabajo de investigación en dos etapas que les permita cumplir con los requisitos para los productos de investigación necesarios en la obtención del grado de Bachiller como título profesional, de otra forma, también podrían presentar un proyecto de trabajo de investigación para el grado y título respectivo:

1. **Grado de Bachiller en Educación:**
 - a) Proyecto de trabajo de investigación: Es el plan académico inicial que antecede al trabajo de investigación.
 - b) Trabajo de investigación: Es el producto final derivado del proyecto aprobado, que puede adoptar la forma de estado del arte, investigación documental, o investigación descriptiva (ANEXO – 1).
2. **Título profesional de Licenciado en Educación:**
 - a) Proyecto de trabajo de investigación: Una vez obtenido el grado de Bachiller, el egresado debe continuar o formular un nuevo proyecto de trabajo de investigación de mayor profundidad, el cual servirá de base para la tesis o modalidad equivalente.
 - b) Tesis: Producto académico final para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación, caracterizado por el rigor científico, originalidad y sustentación pública ante jurado (ANEXO – 2)

Artículo 12° Líneas de Investigación

Las líneas de investigación, son los ejes temáticos estratégicos que orientan la producción científica de la institución, garantizando su pertinencia respecto a las necesidades del contexto local, regional y nacional. Estas líneas se definen considerando:



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

- a) Las políticas educativas del Estado peruano: Proyecto Educativo Nacional (PEN 2036), currículo nacional, y enfoque intercultural.
- b) Los perfiles de egreso de los programas de formación pedagógica.
- c) Las prioridades de innovación e investigación educativa según el Ministerio de Educación (RM N.º 244-2025-MINEDU).
- d) La experiencia académica de la institución.

Estas líneas responden a las prioridades institucionales: fortalecer competencias profesionales, innovar la práctica pedagógica, atender la diversidad y promover la investigación formativa. Así mismo, estas líneas tienen carácter transversal y se aplican a los programas académicos de Educación Inicial y Educación Secundaria – especialidad Comunicación, permitiendo el desarrollo de proyectos de investigación de calidad, las cuales se muestran a continuación:

Línea de Investigación	Definición	Objetivos	Temas
Didáctica y Evaluación en Educación Inicial	Área que estudia, diseña y evalúa estrategias de enseñanza-aprendizaje y sistemas de evaluación adaptados al desarrollo infantil en la etapa inicial.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar propuestas didácticas pertinentes para la primera infancia. • Evaluar procesos y logros de aprendizaje infantil. • Favorecer el desarrollo integral (cognitivo, socioemocional, motor) 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Innovaciones en metodologías para el aprendizaje temprano. ✓ Estrategias de evaluación del desarrollo infantil en contextos formales y no formales. ✓ Enfoques inclusivos y atención a la diversidad en la primera infancia. ✓ Recursos y materiales lúdicos para el desarrollo cognitivo, socioemocional y motor.
Lenguaje, Comunicación y Comprensión Lectora	Campo orientado al desarrollo de la competencia comunicativa, la comprensión lectora y la producción oral y escrita en diversos contextos educativos.	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar estrategias para mejorar la comprensión lectora. • Fortalecer la expresión oral y escrita. • Promover la alfabetización inicial y académica. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estrategias para el desarrollo de la oralidad, lectura y escritura en todas las etapas educativas. ✓ Alfabetización inicial y alfabetización académica. ✓ Comprensión lectora crítica y pensamiento analítico. ✓ Recursos digitales y medios audiovisuales para fortalecer la



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

			competencia comunicativa.
Innovación Pedagógica y Recursos Educativos	Se centra en la creación, aplicación y evaluación de estrategias, materiales y recursos innovadores para la enseñanza.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar e implementar recursos didácticos innovadores. • Integrar las TIC y herramientas digitales en el aula. • Fomentar metodologías activas centradas en el estudiante. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diseño y aplicación de materiales didácticos innovadores (impresos, digitales, audiovisuales). ✓ Integración de TIC y recursos multimedia en los procesos de enseñanza-aprendizaje. ✓ Gamificación y aprendizaje basado en proyectos. ✓ Estrategias didácticas interdisciplinarias para el desarrollo de competencias.
Interculturalidad y Educación Inclusiva	Área que aborda la adaptación de la enseñanza a la diversidad cultural, lingüística y funcional de los estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la equidad y la inclusión en el aula. • Respetar y fortalecer la identidad cultural. • Desarrollar propuestas educativas pertinentes al contexto sociocultural. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Adaptación curricular y estrategias para estudiantes con necesidades educativas especiales. ✓ Educación intercultural bilingüe y fortalecimiento de identidades culturales. ✓ Inclusión de perspectivas de género y diversidad en la enseñanza. ✓ Análisis de contextos socioculturales para una educación pertinente y equitativa
Gestión Educativa y Formación Docente	Estudia los procesos de gestión pedagógica, administrativa y formativa de los docentes y directivos educativos.	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar las competencias de gestión y liderazgo pedagógico. • Evaluar políticas y prácticas institucionales. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Liderazgo pedagógico y gestión de instituciones educativas. ✓ Modelos de acompañamiento y mentoría docente. ✓ Evaluación de desempeño y



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

		<ul style="list-style-type: none"> • Promover la formación continua de los docentes. 	<p>desarrollo profesional docente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Políticas educativas y su impacto en la práctica pedagógica
Convivencia Escolar y Educación Socioemocional	Línea orientada al desarrollo de habilidades socioemocionales y a la construcción de climas escolares positivos.	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir la violencia escolar y el acoso. • Fomentar habilidades de resolución de conflictos. • Mejorar el bienestar socioemocional de estudiantes y docentes 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estrategias para la prevención de la violencia escolar y el bullying. ✓ Desarrollo de habilidades socioemocionales en estudiantes y docentes. ✓ Mediación y resolución pacífica de conflictos. ✓ Clima escolar y su influencia en el aprendizaje.

Artículo 13° Aprobación y Revisión periódica

La Unidad de Investigación será responsable de promover, coordinar y supervisar las actividades investigativas dentro de estas líneas, así como de proponer su actualización o ampliación cada dos años o cuando una nueva normativa lo exija, previa evaluación del Comité de Investigación y aprobación de la Dirección General, garantizando su pertinencia con los programas de estudio y las políticas nacionales de investigación educativa.

Artículo 14° Vinculación con Trabajos para Bachiller y Licenciatura

Los trabajos de investigación presentados para optar el grado de bachiller o título profesional deberán estar inscritos formalmente en una de las líneas de investigación institucionales vigentes. No se aceptarán trabajos que no se enmarquen dentro de estas líneas, salvo justificación técnica aprobada por el Comité de Investigación, con el fin de garantizar la coherencia académica de los productos investigativos.

Artículo 15° Registro y Difusión de las Líneas de Investigación

Las líneas de investigación institucional deben estar registradas y publicadas en:

- ✓ Repositorio institucional
- ✓ Página web Institucional.
- ✓ Documentos informativos dirigidos a docentes y estudiantes.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

TÍTULO III. DEL DOCENTE INVESTIGADOR Y DEL DOCENTE ASESOR

Este título regula el perfil, requisitos, funciones, evaluación y reconocimiento del Docente Investigador y Docente Asesor de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Gregorio Mendel”. Se alinea con las políticas públicas, marcos normativos vigentes, y exigencias establecidas en investigación.

Artículo 16° Definición de Docente Investigador

El Docente Investigador es aquel docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Gregorio Mendel” que desarrolla de manera sistemática actividades de investigación científica, y además produce resultados originales, verificables, y contribuye a la generación y difusión del conocimiento en concordancia con las líneas institucionales de investigación. Este reconocimiento se otorga a docentes con alto perfil académico y trayectoria científica, siendo un referente en la comunidad educativa.

La Dirección General, a propuesta de la Unidad de Investigación, asignará al Docente Investigador: Horas de docencia en cursos de investigación, horas no lectivas destinadas exclusivamente a la producción científica y participación en proyectos concursables; así como recursos y facilidades institucionales para la ejecución de sus proyectos de investigación.

Artículo 17° Requisitos para Docente Investigador

Los requisitos mínimos son:

- ✓ Contar con grado académico de maestría debidamente registrado en la SUNEDU.
- ✓ Estar inscrito y vigente en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) del CONCYTEC.
- ✓ Tener producción científica indexada o registrada en los últimos tres años (artículos, ponencias, libros, capítulos, patentes u otros productos reconocidos por el reglamento).
- ✓ Pertener o haber sido parte de un grupo de investigación.
- ✓ Cumplir con las normas éticas y de integridad académica institucional.

Artículo 18° Funciones del Docente Investigador

Las funciones del docente investigador son:

- a) Desarrollar proyectos de investigación de alto impacto.
- b) Dirigir temas y/o líneas de investigación institucionales.
- c) Publicar resultados en revistas indexadas, repositorios institucionales y medios especializados.
- d) Participar como ponente en eventos académicos nacionales e internacionales.
- e) Contribuir a la formación de capacidades investigativas en estudiantes y docentes.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

- f) Colaborar en la evaluación técnica de proyectos y productos académicos.
- g) Cumplir las metas de producción científica establecidas por la Unidad de Investigación.

Artículo 19° Criterios de Evaluación del Desempeño

El desempeño del Docente Investigador será evaluado anualmente con base en los siguientes criterios:

- a) Producción académica, al menos una publicación anual en una revista indexada en Scopus y validada por la Unidad de Investigación.
- b) Actividad de asesoría, participación en trabajos de investigación de estudiantes, con informes documentados
- c) Participación activa en al menos un (01) grupo de investigación.
- d) Participación en al menos un (01) evento de actualización científica al año.
- e) Cumplimiento de los plazos y códigos de ética en investigación verificado por la Unidad de Investigación.
- f) Presentación del informe técnico anual a la Unidad de Investigación.

Artículo 20° Ratificación como Docente Investigador

La ratificación como Docente Investigador se realiza cada dos años, y será oficializada mediante resolución de la Dirección General, la cual estará basada en:

- a) Cumplimiento satisfactorio de los criterios de evaluación señalados en el artículo anterior.
- b) Informe favorable de la Unidad de Investigación.
- c) No haber incurrido en sanciones éticas y/o académicas.
- d) Continuidad en la línea de investigación asignada.

Artículo 21° Separación del Registro como Docente Investigador

La exclusión o suspensión temporal de la designación como Docente Investigador se realizará en los siguientes casos:

- a) Ausencia de producción académica y/o asesoría durante un año calendario sin causa justificada.
- b) Evaluación desfavorable del desempeño por la Unidad de Investigación.
- c) Incumplimiento de criterios éticos o comprobación de plagio.
- d) Inhabilitación judicial, administrativa o pérdida del vínculo con la institución.
- e) Desvinculación injustificada de los grupos de investigación.

Artículo 22° Definición de Docente Asesor

El Docente Asesor es aquel docente propuesto inicialmente por el (los) estudiante(s) en la solicitud de aprobación del proyecto de trabajo de investigación ante el Comité de Investigación y consecuentemente ante la Unidad de Investigación, quien aprobará o designará un asesor en caso de ausencia, y será oficializado mediante resolución por la Dirección General. El Docente Asesor guiar y acompaña mediante estrategiasra



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

metodológica, técnica y ética a los estudiantes de la institución en la elaboración de sus proyectos de investigación y trabajos académicos conducentes a la obtención del grado de bachiller y título profesional.

Artículo 23° Requisitos para Docente Asesor

Los requisitos mínimos son:

- ✓ Contar con grado de bachiller y título profesional.
- ✓ Poseer al menos un año (01) de experiencia profesional.
- ✓ Tener experiencia docente en asesorías y/o cursos de investigación afines a la línea de investigación.
- ✓ Poseer al menos un (01) trabajo académico registrado en RENATI u otro repositorio institucional.

Artículo 24° Funciones del Docente Asesor

Las funciones requeridas son:

- a) Orientar a los estudiantes en todas las fases del trabajo académico, desde la formulación del proyecto hasta la sustentación final.
- b) Asegurar que el proyecto de trabajo de investigación o informe de tesis cumpla con los criterios metodológicos, técnicos y éticos establecidos.
- c) Velar por la originalidad del trabajo, aplicando mecanismos de verificación en la similitud de plagio.
- d) Coordinar con la Unidad de Investigación para el registro y seguimiento del trabajo tanto en el SIA (v2) como en el repositorio institucional.
- e) Emitir informes de avance y conformidad para el sustento del trabajo.
- f) Fomentar la participación del estudiante en eventos académicos y en la difusión de resultados.

Artículo 25° Reconocimiento y permanencia del Docente Asesor

La designación como Docente Asesor será reconocida oficialmente mediante Resolución Directoral. La permanencia en la función estará sujeta a la duración de los productos académicos y metas establecida junto a los estudiantes a cargo de la institución. El incumplimiento reiterado de funciones, faltas éticas graves o sanciones administrativas firmes serán causales de separación de la función.

TÍTULO IV. DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN

Artículo 26° Requisitos para la Obtención del Grado de Bachiller

Es el proceso mediante el cual el estudiante cumple con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley N° 30512, su reglamento; y, el Reglamento de Investigación Institucional para la obtención del grado de bachiller. Los requisitos para que el egresado obtenga el grado de bachiller en educación son los siguientes:



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

1. Solicitud dirigida al Director General de la EESPP Gregorio Mendel.
2. Certificado que acredite la aprobación del programa de estudios correspondiente.
3. Documento que acredite el conocimiento de un **idioma extranjero o de una lengua originaria**:
 - a) Idioma Extranjero: Acreditar, mediante un certificado expedido por una institución oficial, nacional o internacional, tener como mínimo el segundo nivel básico (A2) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
 - b) Lengua Originaria: Alcanzar los niveles de desarrollo de las competencias comunicativas establecidas en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

Se puede acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua originaria mediante un certificado expedido por un Programa de Formación Continua de la EESPP Gregorio Mendel.

4. Documento que acredite la aprobación del trabajo de investigación para optar el grado de bachiller en educación.
5. Presentar declaración jurada de autenticidad y originalidad del trabajo.
6. No registrar sanciones académicas ni faltas éticas durante su formación

Artículo 27° Proyecto de trabajo de investigación

El proyecto de trabajo de investigación es un documento técnico-académico, donde se describe de manera planificada y sistemática el problema de investigación educativa a abordar, sus objetivos, fundamentos teóricos, metodología, cronograma y recursos necesarios para su ejecución.

Todos los estudiantes de la institución deben desarrollar sus proyectos de investigación de forma progresiva y articulada con la malla curricular, de manera individual (01 estudiante), o grupal compuesto por 02 estudiantes o máximo 03 estudiantes bajo consideración sobre la pertinencia del estudio. El (los) estudiante(s) de séptimo (VII) ciclo elige(n) un tema de investigación acorde a las líneas de investigación institucional, y selecciona(n) a un docente como asesor que oriente en la formulación y desarrollo de los productos académicos para la obtención del grado de Bachiller y consecuentemente del título profesional.

El proyecto de trabajo de investigación puede incluir dos etapas conducentes al grado de Bachiller y al título profesional, abarcando este último una mayor profundidad. El proyecto de trabajo de investigación debe estar enmarcada dentro de una de las líneas de investigación institucional, y al menos con un Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 28° Aprobación del Proyecto de trabajo de investigación

1. El estudiante o grupo de estudiantes correspondientes al séptimo (VII) y/u octavo (VIII) ciclo académico presentan en Mesa de Partes la solicitud de aprobación del proyecto de trabajo de investigación dirigido a la Unidad de Investigación.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

2. En la solicitud, el estudiante o grupo de estudiantes proponen al Docente Asesor, de acuerdo a las líneas de investigación institucionales y experiencia del propio docente. En caso no se incluya la propuesta de Docente Asesor, el Comité de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación determinarán al Docente Asesor.
3. La Unidad de Investigación notificará al estudiante o grupo de estudiantes sobre la designación del Docente Asesor, solicitado o determinado según corresponda.
4. El Docente Asesor revisa el proyecto de trabajo de investigación y elabora un informe de viabilidad del mismo dirigido a la Unidad de Investigación. En caso el informe señale que el proyecto de trabajo de investigación es viable con observaciones, el estudiante o grupo de estudiantes deberán levantar las observaciones en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles. En caso, el informe señale que el proyecto de trabajo de investigación no es viable, el estudiante o grupo de estudiantes debe realizar un nuevo proyecto y presentarlo en un trámite distinto al de la solicitud denegada.
5. La Unidad de Investigación recibe el informe de viabilidad del proyecto de trabajo de investigación bajo responsabilidad del Docente Asesor, y solicita a la Dirección General su aprobación.
6. La Dirección General aprueba mediante Resolución Directoral el proyecto de trabajo de investigación, indicando que el desarrollo y ejecución inicia al día siguiente de la publicación de la misma.

Artículo 29º Desarrollo del Proyecto de trabajo de investigación

1. El estudiante o grupo de estudiantes disponen de un plazo máximo de un (01) año para el desarrollo del trabajo de investigación, contado desde el día siguiente de publicada la resolución directoral.
2. El plazo establecido puede ser ampliado hasta por seis (06) meses adicionales, previa solicitud del estudiante o grupo de estudiantes que justifique los motivos de la demora. La solicitud de prórroga debe ser presentada ante la Unidad de Investigación con un mínimo de quince (15) días hábiles previos a la culminación del plazo original.
3. La Unidad de Investigación, mediante informe, solicita a la Dirección General la aprobación de la prórroga del plazo establecido. La Dirección General mediante Resolución Directoral aprueba la prórroga del plazo, indicando que el plazo se contabiliza a partir del día siguiente aprobada la resolución en mención.
4. En caso el estudiante o grupo de estudiantes no haya concluido con la elaboración del trabajo de investigación de un (01) año y no se haya presentado una solicitud de prórroga del plazo establecido o habiendo presentado dicha prórroga cuando el plazo antes mencionado ya se encuentra vencido, se deberá iniciar un nuevo proceso para la evaluación y aprobación del proyecto subsanado o de un nuevo proyecto.
5. El trabajo de investigación se desarrolla con la orientación del docente asesor designado, de manera presencial y/o virtual, previa coordinación entre el estudiante o grupo de estudiantes y el docente asesor.
6. El estudiante o el grupo de estudiantes o docente asesor, pueden solicitar a la Unidad de Investigación, la sustitución del docente asesor, adjuntando los sustentos que



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

motiven dicha decisión. La Unidad de Investigación tiene un plazo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud y realizar la designación del docente asesor reemplazante.

7. El docente asesor saliente debe presentar a la Unidad de Investigación un informe del trabajo realizado como asesor.
8. El docente asesor presenta un informe de expedito a la Unidad de Investigación, indicando que ha sido revisado el trabajo de investigación dentro del plazo establecido, y se encuentra apto para su sustentación.

Artículo 30° Revisión del trabajo de investigación

1. El estudiante o el grupo de estudiantes presenta la solicitud de sustentación del trabajo de investigación dirigido a la Unidad de Investigación, adjuntando la versión digital en formato PDF; así como, el informe de expedito del docente asesor. El estudiante o grupo de estudiantes puede solicitar la modalidad de sustentación presencial o virtual.
2. El Comité de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación verifican que la solicitud cuente con la documentación y requisitos establecidos. En caso observarse documentos o requisitos faltantes o incompletos. La Unidad de Investigación notificará al estudiante o el grupo de estudiantes para su subsanación en un plazo de diez (10) días hábiles.
3. La Unidad de Investigación, mediante el uso de un software antiplagio, identifica el porcentaje de similitud del trabajo de investigación presentado y elabora un informe de similitud. En caso de no contar con un software especializado, la Unidad de Investigación establece sus propios mecanismos y procedimientos para garantizar la originalidad de los contenidos de los trabajos de investigación.
4. La Unidad de Investigación determina que el porcentaje máximo de similitud aceptable en toda la investigación no debe exceder de veinticinco por ciento (25%). Asimismo, establece los criterios de evaluación a considerar para la revisión, análisis e interpretación de los resultados obtenidos por el software. Dentro de estos criterios se incluyen los siguientes:
 - ✓ Exclusión de las hojas preliminares, excepto el resumen en castellano.
 - ✓ Exclusión de citas textuales correctamente referenciadas.
 - ✓ Exclusión de párrafos con menos de dos por ciento (2%) de similitud.
 - ✓ Exclusión de referencias bibliográficas.
5. En caso el trabajo de investigación, supere el porcentaje máximo de similitud aceptable establecido, la Unidad de Investigación notifica al estudiante o el grupo de estudiantes para que presenten el trabajo de investigación subsanado, teniendo un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
6. En caso el trabajo de investigación por segunda vez mantiene un porcentaje de similitud por encima de los límites establecidos, la Unidad de Investigación informa al estudiante o grupo de estudiantes que debe presentar una nueva solicitud de sustentación del trabajo de investigación subsanado la misma.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

7. La solicitud de sustentación de un mismo trabajo de investigación se puede presentar hasta en dos oportunidades. En caso de mantener un porcentaje de similitud por encima de los límites establecidos, el estudiante o grupo de estudiantes deberá iniciar un nuevo proceso para la evaluación y aprobación del proyecto subsanado o de un nuevo proyecto de trabajo de investigación.
8. Las solicitudes con un porcentaje de similitud igual o menor al 25% o que cuenten con el levantamiento de observaciones son incluidas por la Unidad de Investigación en un registro de trabajos de investigación para sustentación. Asimismo, se comunica al estudiante o grupo de estudiantes que el trabajo de investigación se encuentra registrado para su sustentación.
9. Previa a la sustentación, el Comité de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación designan a dos (2) docentes de la especialidad como lectores informantes para realizar la lectura del trabajo de investigación.
10. Los lectores informantes disponen de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para consensuar y remitir un único informe de lectura a la Unidad de Investigación.
11. Si el informe de los lectores informantes coincide con la decisión del docente asesor, que el trabajo de investigación se encuentra expedito, se continua con el proceso conducente a la sustentación.
12. En caso se observen discrepancias entre los informes del docente asesor y de los lectores informantes, relacionado con la decisión que el trabajo de investigación se encuentra expedito, la Unidad de Investigación, remite las observaciones al estudiante o el grupo de estudiantes, para la subsanación del trabajo de investigación.
13. El estudiante o el grupo de estudiantes tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar a la Unidad de Investigación el trabajo de investigación subsanado.
14. Los lectores informantes revisan que se hayan realizado las correcciones solicitadas, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles. De no estar conformes con los cambios, la Unidad de Investigación remite las observaciones del trabajo de investigación, teniendo un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar el trabajo de investigación subsanado. Al reingresar el trabajo, los lectores informantes tienen un plazo de quince (15) días hábiles para la revisión.
15. En caso, continúen presentándose observaciones, los lectores informantes comunican a la Unidad de Investigación y se solicita al estudiante o el grupo de estudiantes y a su docente asesor que revisen el trabajo de investigación, luego de lo cual deberán presentar una nueva solicitud de sustentación y el docente asesor un nuevo informe.
16. De contar con la opinión favorable de los lectores informantes, el Comité de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación designa a tres (3) docentes como jurado calificador y establece la fecha, hora y medio de sustentación.
17. El jurado calificador está conformado por:
 - ✓ El primer miembro, quien es el que preside, es seleccionado y designado entre el personal jerárquico de la EESPP.
 - ✓ El segundo y tercer miembro son los dos (2) lectores informantes.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

Artículo 31° Sustentación del trabajo de investigación

1. La Unidad de Investigación entrega una copia digital en PDF del trabajo de investigación a cada jurado, mínimo quince (15) días hábiles antes de la fecha de sustentación.
2. La sustentación se realiza en acto público, de forma presencial o a distancia, en la fecha, hora y medio establecido por la Unidad de Investigación.
3. La Unidad de Investigación publica en la página institucional de la EESPP la fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la sustentación, mínimo cinco (5) días hábiles previos a la misma. En el caso de la sustentación virtual se publica el enlace a la reunión virtual, en la cual únicamente estarán habilitados para el uso del micrófono y cámara los miembros del jurado y el estudiante o grupo de estudiantes que realiza la sustentación.
4. La determinación de la sustentación, presencial o virtual, se realiza a partir de la solicitud del estudiante o del grupo de estudiantes; así como, por la disponibilidad de tiempo del jurado calificador o por las facilidades de ambientes y equipamiento necesario de acuerdo al medio de sustentación.
5. La Unidad de Investigación informa al estudiante o el grupo de estudiantes sobre la designación del jurado calificador, así como la fecha, hora y medio de sustentación con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación.
6. En caso el estudiante o el grupo de estudiantes no pueda asistir en la fecha, hora y medio señalado, debe solicitar a la Unidad de Investigación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación remitida, una nueva fecha y/u hora y/o medio. La Unidad de Investigación determina la nueva fecha, hora y medio para la sustentación y notifica con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación.
7. Durante la sustentación, el estudiante o el grupo de estudiantes expone los aspectos principales del trabajo frente al jurado calificador; luego de la presentación, el jurado calificador realiza comentarios y preguntas.
8. El tiempo máximo de duración de cada acto de sustentación es de máximo (02) horas.
9. Culminada la sustentación, el jurado calificador, en privado, delibera y califica el trabajo de investigación, considerando los siguientes niveles:
 - ✓ Aprobado con mención sobresaliente.
 - ✓ Aprobado
 - ✓ Desaprobado.
10. En el caso de los trabajos de investigación presentados por grupos de estudiantes, la calificación obtenida será individual para cada integrante del grupo, considerando dos (2) aspectos: (i) el trabajo de investigación presentado, y (ii) el desempeño individual observado en la sustentación.
11. El jurado calificador emite el acta correspondiente con los resultados de la evaluación y la remite a la Unidad de Investigación.
12. En caso de que el jurado calificador formule observaciones de fondo a la sustentación del trabajo de investigación, que impida su aprobación, el estudiante o el grupo de estudiantes debe solicitar una nueva fecha y hora de sustentación, la cual debe



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses. De no levantar las observaciones, se debe elaborar y sustentar una nueva investigación.

TÍTULO V. DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN

Artículo 32° Definición

Es el proceso donde el bachiller cumple con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley N° 30512, y Reglamento de Investigación de la EESPP Gregorio Mendel para la obtención del título profesional y de acuerdo al programa de estudio puede ser:

- a) Licenciado(a) en Educación Inicial.
- b) Licenciado(a) en Educación Secundaria, especialidad Comunicación.

Artículo 33° Requisitos para la obtención del título profesional de licenciado en educación

1. Solicitud dirigida al Director General de la EESPP Gregorio Mendel.
2. Documento que acredite contar con el grado de bachiller en educación inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos (RNGYT) de la SUNEDU.
3. Documento que acredite la aprobación de la sustentación de la tesis.

Artículo 34° Aprobación del Proyecto de Tesis

1. El proyecto de tesis puede incluir dos etapas o partes, la primera referida al trabajo de investigación (obtención del grado de bachiller en educación) y la segunda referida a la tesis (obtención del título profesional de licenciado en educación).
2. Proyectos de tesis en dos etapas o partes, deben tener presente las siguientes consideraciones:
 - a) El bachiller o el grupo de bachilleres comunica a la Unidad de Investigación el inicio de la segunda etapa referida a su proyecto de tesis. En la comunicación se indica si se mantiene al docente asesor designado para el trabajo de investigación (obtención del grado de bachiller en educación) o si se solicita un nuevo asesor, de acuerdo a las líneas de investigación institucionales y la experiencia del propio docente. En caso no se incluya la propuesta de docente asesor, será el Comité de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación la que determine al docente asesor correspondiente.
 - b) La Unidad de Investigación designa al docente asesor y comunica al bachiller o al grupo de bachilleres.
 - c) La Unidad de Investigación solicita a la Dirección General comunicar al bachiller o grupo de bachilleres la fecha de inicio del desarrollo de la tesis.
 - d) La Dirección General comunica al bachiller o grupo de bachilleres que el desarrollo de la tesis se inicia al día siguiente de recibida la comunicación.
3. Proyectos de tesis diferentes al presentado para el trabajo de investigación (obtención del grado de bachiller en educación), se debe considerar lo siguiente:



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

- a) El bachiller o el grupo de bachilleres presenta la solicitud de aprobación del proyecto de tesis a la Unidad de Investigación.
- b) En la solicitud se propone al docente asesor, de acuerdo a las líneas de investigación institucionales y la experiencia del propio docente. En caso no se incluya la propuesta de docente asesor en la solicitud de aprobación, será el Comité de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación quienes determinen al docente asesor para la revisión del proyecto y su posterior desarrollo.
- c) La Unidad de Investigación comunica al bachiller o al grupo de bachilleres la designación del docente asesor, solicitado o determinado, según corresponda.
- d) El docente asesor revisa el proyecto de tesis y elabora un informe de viabilidad del mismo.
- e) En caso se señale en el informe que el proyecto de tesis es viable con observaciones, el bachiller o el grupo de bachilleres debe presentar el proyecto de tesis subsanado en el plazo de veinte (20) días hábiles, para continuar con el trámite de solicitud de aprobación del proyecto.
- f) En caso se señale en el informe que el proyecto no es viable, el bachiller o el grupo de bachilleres debe realizar un nuevo proyecto, y presentar la solicitud de aprobación del nuevo proyecto de investigación, en un trámite distinto al de la solicitud denegada.
- g) A partir del informe de viabilidad favorable del docente asesor, la Unidad de Investigación solicita a la Dirección General la aprobación del proyecto de tesis.
- h) La Dirección General aprueba mediante Resolución Directoral el proyecto de tesis, precisando que el desarrollo de la investigación se inicia al día siguiente de la publicación de la misma.

Artículo 35° Elaboración de la Tesis

1. El bachiller o el grupo de bachilleres dispone de un plazo máximo de un (1) año para el desarrollo de la tesis, contados a partir del día siguiente de emitida la Resolución Directoral de aprobación del proyecto.
2. El plazo establecido puede ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales, previa solicitud del bachiller o grupo de bachilleres, la cual debe incluir la sustentación de los motivos de la prórroga. La solicitud es presentada a la Unidad de Investigación, con un mínimo de quince (15) días hábiles previos a la culminación del plazo original.
3. La Unidad de Investigación, mediante informe, solicita a la Dirección General la aprobación de la prórroga del plazo.
4. La Dirección General mediante Resolución Directoral aprueba la prórroga del plazo, precisando que se contabiliza a partir del día siguiente de la publicación de la misma.
5. En caso el bachiller o el grupo de bachilleres no haya concluido la elaboración de la tesis, al culminar el plazo inicial de un (1) año y además, no se haya presentado una solicitud de prórroga, o habiendo presentado dicha prórroga cuando el plazo antes



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

mencionado ya se encuentra vencido, se deberá iniciar un nuevo proceso para la evaluación y aprobación del proyecto subsanado o de un nuevo proyecto.

6. La tesis se desarrolla con la orientación del docente asesor designado, de manera presencial y/o virtual, previa coordinación con el bachiller o el grupo de bachilleres y el docente asesor.
7. El bachiller o grupo de bachilleres o el mismo docente asesor, pueden solicitar a la Unidad de Investigación la sustitución del docente asesor, adjuntando para ello, el sustento que motive dicha decisión. La Unidad de Investigación tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud y realizar la designación del docente asesor reemplazante.
8. El docente asesor saliente debe presentar a la Unidad de Investigación un informe del trabajo realizado como asesor.
9. Al finalizar la tesis, el docente asesor vigente presenta un informe de expedito a la Unidad de Investigación, indicando que la tesis ha sido revisada y se encuentra apta para su sustentación.

Artículo 36° Revisión de la Tesis

1. El bachiller o el grupo de bachilleres presenta a la Unidad de Investigación la solicitud de sustentación de la tesis, adjuntando la versión digital en formato PDF; así como, el informe de expedito del docente asesor. El estudiante o grupo de estudiantes puede solicitar la modalidad de sustentación presencial o virtual.
2. El Comité de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación verifican que la solicitud cuente con la documentación y requisitos establecidos. En caso observarse documentos o requisitos faltantes o incompletos, se notifica al bachiller o el grupo de bachilleres para su subsanación en un plazo de diez (10) días hábiles.
3. La Unidad de Investigación, mediante el uso de un software especializado en antiplagio, identifica el porcentaje de similitud del trabajo de investigación presentado y elabora un informe de similitud. En caso de no contar con un software especializado, la Unidad de Investigación establece sus propios mecanismos y procedimientos para garantizar la originalidad de los contenidos de los trabajos de investigación.
4. La Unidad de Investigación determina que el porcentaje máximo de similitud aceptable en toda la investigación no debe exceder de veinticinco por ciento (25%). Asimismo, establece los criterios de evaluación a considerar para la revisión, análisis e interpretación de los resultados obtenidos por el software. Dentro de estos criterios se incluyen los siguientes:
 - ✓ Exclusión de las hojas preliminares, excepto el resumen en castellano.
 - ✓ Exclusión de citas textuales correctamente referenciadas.
 - ✓ Exclusión de párrafos con menos de dos por ciento (2%) de similitud.
 - ✓ Exclusión de referencias bibliográficas.
5. En caso la tesis supere el porcentaje máximo de similitud aceptable establecido, la Unidad de Investigación notifica al bachiller o el grupo de bachilleres para que presenten la tesis subsanada, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

6. En caso la tesis por segunda vez mantiene un porcentaje de similitud por encima de los límites establecidos, la Unidad de Investigación, informa al bachiller o el grupo de bachilleres que debe presentar una nueva solicitud de sustentación de tesis subsanado las observaciones.
7. La solicitud de sustentación de una misma tesis se puede presentar hasta en dos oportunidades. En caso de mantener un porcentaje de similitud por encima de los límites establecidos, el bachiller o el grupo de bachilleres deberá iniciar un nuevo proceso para la evaluación y aprobación del proyecto subsanado o de un nuevo proyecto de tesis.
8. Las solicitudes con un porcentaje de similitud igual o menor al 25% o que cuenten con el levantamiento de observaciones respectivas, son incluidas por la Unidad de Investigación en un registro de tesis a sustentar, la misma que es comunicado al bachiller o grupo de bachilleres.
9. El Comité de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación designa a dos (2) docentes de la especialidad como lectores informantes para realizar la lectura de la tesis.
10. Los lectores informantes disponen de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para consensuar y remitir un único informe de lectura a la Unidad de Investigación.
11. Si el informe de los lectores informantes coincide con la decisión del docente asesor, el trabajo se encuentra expedito, entonces se considera que la tesis debe continuar con el proceso conducente a la sustentación.
12. En caso se observen discrepancias entre los informes del docente asesor y de los lectores informantes, sobre la decisión de encontrarse expedita la tesis, la Unidad de Investigación remite las observaciones al bachiller o el grupo de bachilleres, para la subsanación de la tesis.
13. El bachiller o el grupo de bachilleres tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar a la Unidad de Investigación la tesis subsanada.
14. Los lectores informantes revisan que se hayan realizado las correcciones solicitadas, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles. De no estar conformes con los cambios, la Unidad de Investigación remite las observaciones de la tesis, teniendo un plazo de veinte (20) días hábiles para realizar lo solicitado. Al reingresar la tesis subsanada, los lectores informantes tienen un plazo de quince (15) días hábiles para la revisión.
15. En caso, continúen presentándose las observaciones, los lectores informantes comunican a la Unidad de Investigación, quien solicita al bachiller o el grupo de bachilleres y su docente asesor a quienes se enfatiza la revisión de la tesis, y presentar una nueva solicitud de sustentación junto a un nuevo informe del docente asesor.
16. De contar con la opinión favorable de los lectores informantes, el Comité de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación designan a tres (3) docentes como jurado calificador, y establece la fecha, hora y medio de sustentación de la tesis.
17. El jurado calificador está conformado por:



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

- ✓ El primer miembro, quien es el que preside, es seleccionado y designado entre el personal del instituto.
- ✓ El segundo y tercer miembro son los dos (2) lectores informantes.

Artículo 37° Sustentación de la Tesis

1. La Unidad de Investigación entrega una copia digital en PDF de la tesis a cada jurado calificador mínimo quince (15) días hábiles antes de la fecha de sustentación de la tesis.
2. La sustentación de la tesis se realiza en acto público, de forma presencial o virtual, en la fecha, hora y medio establecido por la Unidad de Investigación.
3. La Unidad de Investigación publica en la página institucional de la EESPP Gregorio Mendel la fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la sustentación, mínimo cinco (5) días hábiles previos a la misma. En el caso de sustentación virtual, se publica el enlace a la reunión virtual, en la cual únicamente estarán habilitados para el uso del micrófono y cámara los miembros del jurado calificador y el bachiller o grupo de bachilleres que realizan la sustentación.
4. La determinación de la sustentación de la tesis, presencial o virtual, se realiza a partir de la solicitud del bachiller o del grupo de bachilleres; así como, por la disponibilidad de tiempo del jurado calificador o por las facilidades de ambientes y equipamiento necesario de acuerdo al medio de sustentación.
5. La Unidad de Investigación informa al bachiller o el grupo de bachilleres sobre la designación del jurado calificador; así como, la fecha, hora y medio de sustentación con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación.
6. En caso el bachiller o el grupo de bachilleres no pueda asistir en la fecha, hora y medio señalado, debe solicitar a la Unidad de Investigación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación remitida, una nueva fecha y/u hora y/o medio. La Unidad de Investigación determina la nueva fecha, hora y medio para la sustentación y notifica con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación.
7. Durante la sustentación de la tesis, el bachiller o el grupo de bachilleres expone los aspectos principales del trabajo frente al jurado calificador. Luego de la presentación, el jurado calificador realiza comentarios y preguntas.
8. El tiempo máximo de duración de cada acto de sustentación es de máximo tres (03) horas.
9. Culminada la sustentación de la tesis, el jurado calificador, en privado, delibera y califica la investigación según los siguientes niveles:
 - ✓ Aprobado con mención sobresaliente.
 - ✓ Aprobado.
 - ✓ Desaprobado
10. En el caso de tesis presentadas por grupos de bachilleres, la calificación obtenida será individual para cada integrante del grupo, considerando dos (2) aspectos: (i) la tesis presentada y (ii) el desempeño individual observado en la sustentación.
11. El jurado calificador emite el acta correspondiente con los resultados de la evaluación y eleva a la Unidad de Investigación.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

12. En caso el jurado calificador formule observaciones de fondo a la sustentación de la tesis, que impida su aprobación, el bachiller o el grupo de bachilleres debe solicitar una nueva fecha y hora de sustentación, la cual debe realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses. De no levantar las observaciones, se debe elaborar y sustentar una nueva tesis.

TÍTULO VI. DE LA GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 38° Repositorio Institucional

1. Se implementa y gestiona en la EESPP Gregorio Mendel para albergar todos los documentos académicos producidos por la institución, incluyendo los trabajos para la obtención de grados de bachiller en educación y de títulos profesionales de licenciado en educación.
2. El Jefe de la Unidad de Investigación, es responsable de la implementación del repositorio institucional en la EESPP Gregorio Mendel, teniendo en cuenta a las características técnicas y operativas exigidas por el CONCYTEC; y, de solicitar su integración al Repositorio Nacional ALICIA y RENATI.
3. En tanto se implemente un repositorio institucional propio, la EESPP debe solicitar el alojamiento de los metadatos y documentos digitales en el Recolector Digital RENATI para su preservación de manera transitoria.

Artículo 39° Sistema de Información Académica (SIA)

1. El Ministerio de Educación (MINEDU), a través de la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) es responsable de implementar, administrar y dar mantenimiento al Sistema de Información Académica (SIA) versión 2 (v2). Así mismo, el MINEDU brinda asistencia técnica a la EESPP Gregorio Mendel para el registro de información en la SIA (v2)
2. La EESPP Gregorio Mendel es responsable de reportar semestralmente al MINEDU, a través del SIA (v2), el cronograma institucional académico, conteniendo periodos de matrícula, inicio y término del periodo académico; y, registro de calificaciones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de iniciado el periodo académico.
3. La EESPP Gregorio Mendel es responsable de reportar semestralmente al MINEDU, a través del SIA (v2), la información académica referente a postulantes, ingresantes, matriculados por programa de estudios y modalidad, calificaciones, deserciones, egresados, graduados y titulados; así como, las correcciones y anulaciones de diplomas y de duplicados de diplomas.

Artículo 40° Producción Científica

Las publicaciones académicas y científicas de docentes y estudiantes pueden ser difundida a través de la revista institucional indexada Ñawinchay. La Unidad de



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

Investigación es responsable de garantizar estándares de calidad y ética editorial en las publicaciones.

Artículo 41° Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

Los productos de investigación se rigen por la legislación nacional e internacional sobre propiedad intelectual y derechos de autor. La autoría corresponde a los investigadores que participaron en el trabajo. La institución reconoce y respeta la titularidad de los estudiantes y docentes, salvo los casos de proyectos financiados o cofinanciados por la EESPP Gregorio Mendel, en los que se establece la titularidad compartida como organización a la institución.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 42° Vigencia

El presente Reglamento de Investigación (RI) entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Directoral y es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad académica de la Escuela Superior de Educación Pública Pedagógica Gregorio Mendel.

Artículo 43° Casos no previstos

Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Dirección General de la Escuela, en coordinación con la Unidad de Investigación y en concordancia con la normativa nacional vigente.

Artículo 44° Modificación y Actualización

El Reglamento de Investigación podrá ser modificado o actualizado cuando lo requiera la normativa emitida por el Ministerio de Educación o cuando las necesidades institucionales lo justifiquen. Las propuestas de modificación serán elaboradas por la Unidad de Investigación y aprobadas mediante resolución directoral por la Dirección General.



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”**

ANEXOS

ANEXO 1 – Modelo estructural para Trabajos de Investigación con enfoque cualitativo y cuantitativo en la obtención del grado de Bachiller en Educación

A) Estado del Arte



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

1. Carátula
2. Resumen
3. Abstract
4. Palabras clave / keywords
5. Declaración de Originalidad
6. Declaratoria de autenticidad
7. Tabla de contenidos
8. Índice de tablas
9. Índice de figuras
10. Introducción
 - 10.1. Contextualización del tema (Breve descripción del campo educativo en el que se inscribe el estudio)
 - 10.2. Relevancia del tema (justificación del porqué revisarlo en el contexto actual)
 - 10.3. Problematización (Delimita las tensiones, vacíos o contradicciones del conocimiento existente)
 - 10.4. Pregunta orientadora (Es la forma en que se traduce la problematización en una interrogante)
 - 10.5. Objetivos (general y específicos)
 - 10.6. Alcances de la revisión (Define límites temáticos, temporales y geográficos, y presenta el orden de las secciones)
11. Metodología de la revisión
 - 11.1. Tipo de revisión (Narrativa, sistemática o documental (según el propósito).
 - 11.2. Criterios de búsqueda (palabras clave, bases de datos, periodo y tipo de documentos, idiomas considerados, fechas).
 - 11.3. Estrategia de selección y exclusión de fuentes (Etapas: búsqueda → filtrado → lectura → categorización → síntesis. Herramientas utilizadas: matrices de análisis, fichas, software de revisión en caso aplique).
 - 11.4. Técnica de análisis (Análisis temático o categorial: agrupa las fuentes por ejes conceptuales. Análisis comparativo o crítico: identifica tendencias, similitudes y vacíos).
12. Análisis y discusión de la revisión
 - 12.1. Clasificación temática (Describe los grandes ejes que emergen de la revisión; por ejemplo: estrategias didácticas, evaluación formativa, motivación, inclusión, etc.).
 - 12.2. Enfoques teóricos predominantes (Presenta los marcos conceptuales o paradigmas desde los cuales se aborda el tema: constructivismo, aprendizaje activo, enfoque por competencias, etc.).
 - 12.3. Metodologías empleadas (Analiza los tipos de investigación encontrados: cuantitativa, cualitativa, mixta; estudios de caso, revisiones, experimentales, etc.).
 - 12.4. Principales resultados y aportes de los autores (Resume los hallazgos y aportes de los autores más relevantes)
 - 12.5. Similitudes y contrastes teóricos (Discute convergencias y discrepancias entre enfoques o contextos)
13. Vacíos y oportunidades de investigación (Aspectos poco explorados o emergentes. Contradicciones teóricas o metodológicas. Nuevos problemas de investigación que surgen a partir del análisis).



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

14. Reflexiones finales (postura del autor/es del trabajo frente al tema o problema de estudio).
15. Referencias bibliográficas (APA 7ma edición).
16. Anexo

B) Investigación Documentaria

1. Carátula
2. Resumen
3. Abstract
4. Palabras clave / keywords
5. Declaración de Originalidad
6. Declaratoria de autenticidad
7. Tabla de contenidos
8. Índice de tablas
9. Índice de figuras
10. Introducción
 - 10.1. Contexto general
 - 10.2. Relevancia del tema.
 - 10.3. Problematización (conflicto, vacío o contradicción que se observa en los documentos).
 - 10.4. Pregunta de investigación.
 - 10.5. Objetivos (general y específicos).
 - 10.6. Alcance (temporal, geográfico y tipológico).
11. Fundamentación teórica
 - 11.1. Enfoque teórico (modelo conceptual que guía la revisión de los documentos).
 - 11.2. Definición de conceptos (centrales o principales).
 - 11.3. Base teórica (autores o escuelas teóricas relevantes).
12. Metodología
 - 12.1. Fuentes documentales (Describe qué tipo de documentos se analizan: Normas, planes, políticas, informes institucionales, artículos, tesis, etc.).
 - 12.2. Técnicas de recolección y análisis de información (Recolección: búsqueda en repositorios, archivos, bases de datos, leyes. Análisis: categorial, de contenido, hermenéutico o crítico).
13. Análisis documentario (Aquí se exponen los resultados del análisis de los documentos agrupados por categorías temáticas o dimensiones).
14. Interpretación y discusión
15. Conclusiones
16. Referencias bibliográficas
17. Anexos (Matriz documental, Fichas analíticas, Listado de fuentes revisadas).

C) Investigación Descriptiva

1. Carátula
2. Resumen
3. Abstract
4. Palabras clave / keywords
5. Declaración de Originalidad
6. Declaratoria de autenticidad



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

7. Tabla de contenidos
8. Índice de tablas
9. Índice de figuras
10. Introducción
 - 10.1. Planteamiento del problema
 - 10.2. Objetivo
 - 10.3. Importancia y alcance de la investigación
 - 10.4. Limitaciones de la investigación
 - 10.5. Marco teórico
 - 10.6. Antecedentes del estudio
 - 10.7. Definición de términos
 - 10.8. Hipótesis (se formula cuando se pronostica un valor o dato en un tiempo)
 - 10.9. Variables
 - 10.10. Operacionalización de variables
11. Metodología
 - 11.1. Diseño de investigación
 - 11.2. Población y muestra
 - 11.3. Procedimientos, técnicas e instrumentos de recojo de información
 - 11.4. Análisis estadístico
12. Resultados
13. Discusión
14. Conclusiones y recomendaciones
15. Referencias
16. Anexos

ANEXO 2 – Modelo estructural de Tesis para la obtención del Título Profesional de Licenciado(a) en Educación

a) Enfoque Cuantitativo

1. Carátula



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

2. Dedicatoria (opcional)
3. Agradecimientos (opcional)
4. Declaratoria de originalidad
5. Declaratoria de autenticidad
6. Resumen
7. Abstract
8. Palabras clave / keywords
9. Tabla de contenidos
10. Índice de tablas
11. Índice de figuras
12. Introducción
 - 12.1. Planteamiento del problema
 - 12.2. Justificación
 - 12.3. Objetivos
 - 12.4. Marco teórico
 - 12.5. Antecedentes del estudio
 - 12.6. Definición de términos
 - 12.7. Hipótesis
 - 12.8. Variables
 - 12.9. Operacionalización de variables
13. Metodología
 - 13.1. Diseño de investigación
 - 13.2. Población y muestra
 - 13.3. Procedimientos, técnicas e instrumentos de recojo de información
 - 13.4. Análisis estadístico
14. Resultados
15. Discusión
16. Conclusiones y recomendaciones
17. Referencias bibliográficas
18. Anexos

b) Enfoque Cualitativo

1. Carátula
2. Dedicatoria (opcional)
3. Agradecimientos (opcional)
4. Declaratoria de originalidad
5. Declaratoria de autenticidad
6. Resumen
7. Abstract
8. Palabras clave / keywords
9. Tabla de contenidos
10. Índice de tablas
11. Índice de figuras
12. Introducción
 - 12.1. Realidad Problemática
 - 12.2. Definición del problema
 - 12.3. Objetivos



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “GREGORIO MENDEL”

- 12.4. Justificación
- 12.5. Limitaciones de la investigación
- 12.6. Marco teórico
- 12.7. Antecedentes del estudio
- 12.8. Definición de categorías
- 13. Metodología
 - 13.1. Tipo y Diseño de investigación
 - 13.2. Escenario de Estudio
 - 13.3. Participantes
 - 13.4. Técnicas para la recolección de información
 - 13.5. Instrumentos de investigación
 - 13.6. Procedimiento
 - 13.7. Análisis de la información
 - 13.8. Ética en Investigación
- 14. Resultados
- 15. Discusión
- 16. Conclusiones y recomendaciones
- 17. Referencias
- 18. Anexos (Categorización de la variable)